





Fiscalización ambiental en el sector transportes

Estudio de caso: Carretera Yurimaguas – Jeberos



Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



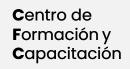
CONTENIDO

- 1. Fiscalización ambiental en el sector transportes
- 2. Delitos vinculados
- 3. Caso: Carretera Yurimaguas Jeberos
- 4. Actividad grupal

















El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa)

- Fue creado con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.
- Su rectoría se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y está conformado por Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).
- Las EFA son entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio. Excepcionalmente, y por disposición legal, puede ser considerado EFA todo órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.



Centro de Formación y Capacitación







Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

EFA NACIONAL

Ambientales (DGAA).

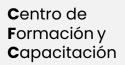
EFA REGIONAL

públicos técnicos especializados que ejercen ejercen funciones de fiscalización ambiental y distritales que ejercen funciones de funciones de fiscalización ambiental por por medio de las áreas de recursos fiscalización ambiental por medio de las medio de sus direcciones, áreas u oficinas naturales, energía, minas e hidrocarburos, unidades orgánicas ambientales, las áreas ambientales, o las que hagan sus veces. Por salud ambiental, acuicultura, pesca de fiscalización u otras que hagan sus veces. ejemplo, en el sector transportes, el artesanal y turismo, entre otras. Por Por ejemplo, los vecinos de un distrito se Ministerio de Transportes y Comunicaciones ejemplo, los gobiernos regionales, mediante quejan por la emisión de ruidos generados (MTC) ejerce la función de fiscalización sus áreas de energía y minas, son por el desarrollo de actividades económicas ambiental de las actividades de transportes competentes para efectuar la fiscalización de la localidad mediante la Dirección General de Asuntos de las obligaciones ambientales a cargo de restaurantes, etcétera). La EFA competente mineros artesanales.

EFA LOCAL

Incluye algunos ministerios y organismos Incluye a los gobiernos regionales que Comprende las municipalidades provinciales (discotecas, bares, los pequeños productores mineros y para atender dicha queja es el gobierno local correspondiente, el cual fiscaliza lo concerniente a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes.







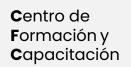




Otras competencias del Gobierno Regional

	A nivel ambiental	A nivel de transportes
Competencias	cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante	transporte. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional. Administrar y ejecutar el desarrollo y conservación de la red vial departamental o regional. Proponer la reclasificación de las carreteras de las redes viales ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8 del Reglamento de Jerarquización Vial, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial. Artículo 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867











Fiscalización ambiental en transportes

Competencias del MTC en la fiscalización ambiental

- a. Evaluar los componentes socioambientales de los proyectos de infraestructura de transportes en todas sus etapas.
- b. Supervisar las obligaciones ambientales establecidas en los IGA y la normativa ambiental para las actividades del sector transportes.
 Por ejemplo, supervisa los IGA de los proyectos de construcción, mejoramiento o ampliación de carreteras.
- c. Iniciar el procedimiento administrativo sancionador respecto de las presuntas infracciones a la normativa ambiental del sector transporte, así como imponer las respectivas sanciones







Diferencias entre Entidades de Fiscalización Ambiental

Fiscalización ambiental en proyectos de infraestructura					
OEFA	OSITRAN	MTC	Gore		
En tanto se haga efectiva la transferencia al OEFA, la entidad competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el RPA	El Ositran se encarga de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los	El MTC, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA, se encarga de supervisar las obligaciones ambientales	Controla y supervisa el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y el uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción.		



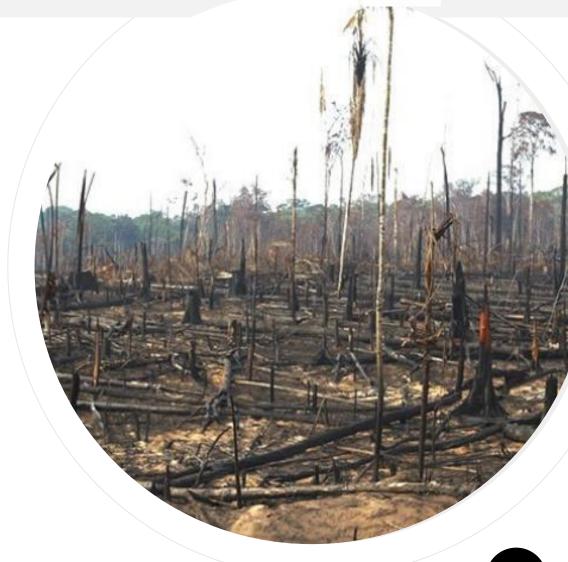






Delitos forestales

- Es el delito que atenta contra las materias primas y recursos indispensables para las actividades productivas, pone en peligro las formas de vida autóctonas en cuanto implica destrucción del hábitat y en general del ambiente.
- El delito forestal es un subconjunto de delitos ambientales que se compone de cualquier infracción penal de una ley nacional o internacional designada para proteger los bosques.
- Los delitos forestales se refieren a la extracción, comercialización (suministro, venta o tráfico), importación, exportación, procesamiento, posesión, obtención y consumo de madera y otros productos forestales, en contravención del derecho nacional o internacional. (Fuente: Yusen Caraza)
- Desarrollo de proyectos de carreteras como causa directa de deforestación de bosques húmedos amazónicos (Minam: Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático)





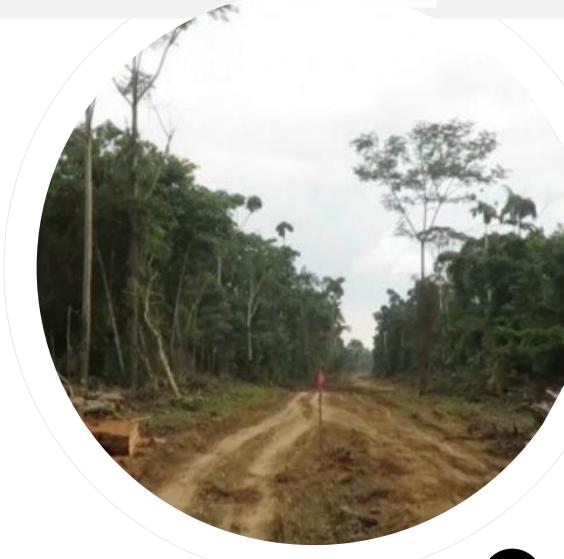




Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos

Artículo 314. Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos

El funcionario público que <u>sin observar leyes</u>, <u>reglamentos</u>, <u>estándares ambientales vigentes</u>, <u>por haber faltado gravemente a</u> sus obligaciones funcionales, autoriza el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.









Artículo 314

El servidor público que <u>se pronuncia favorablemente</u> en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.

La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.





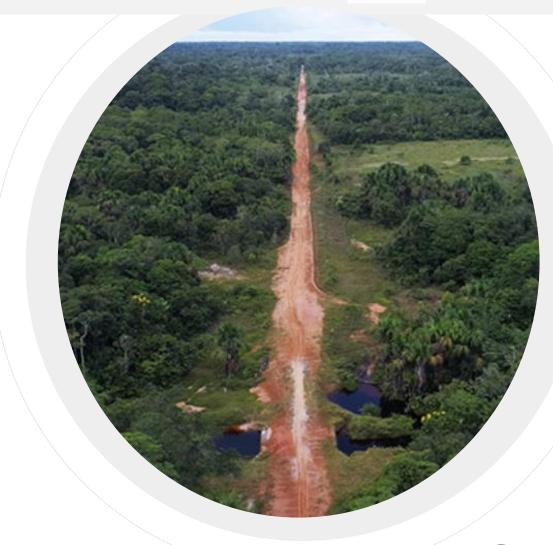


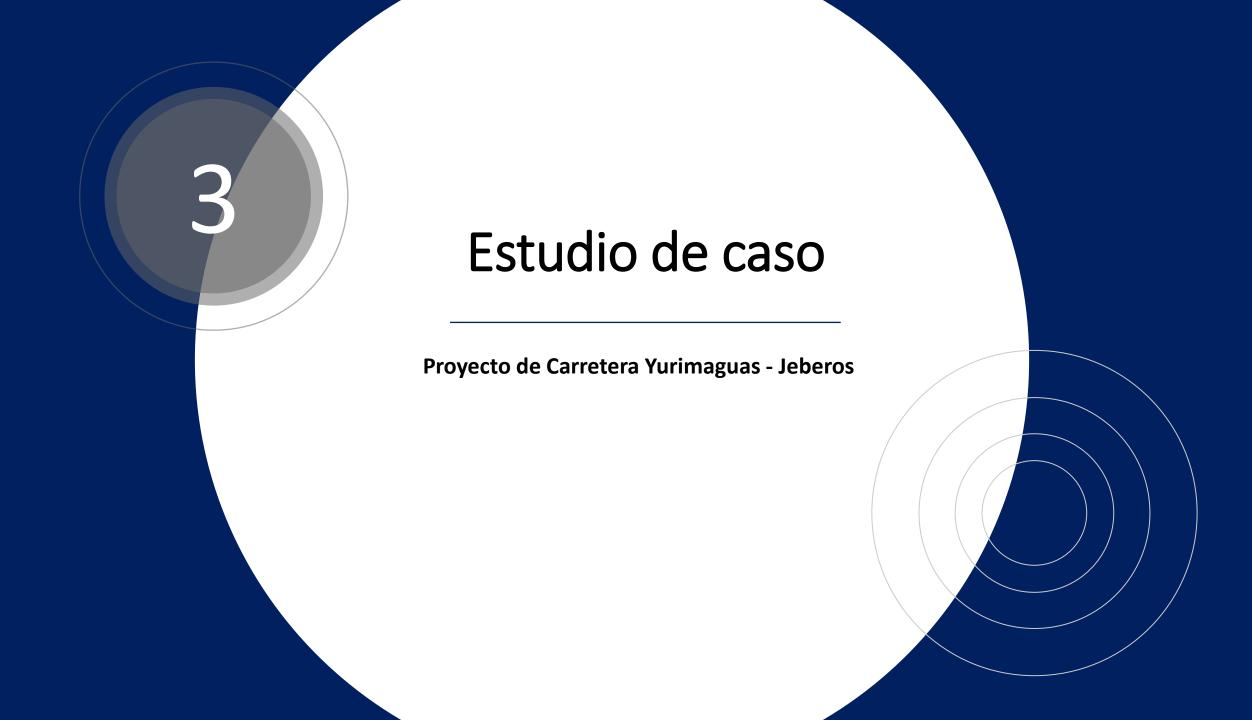


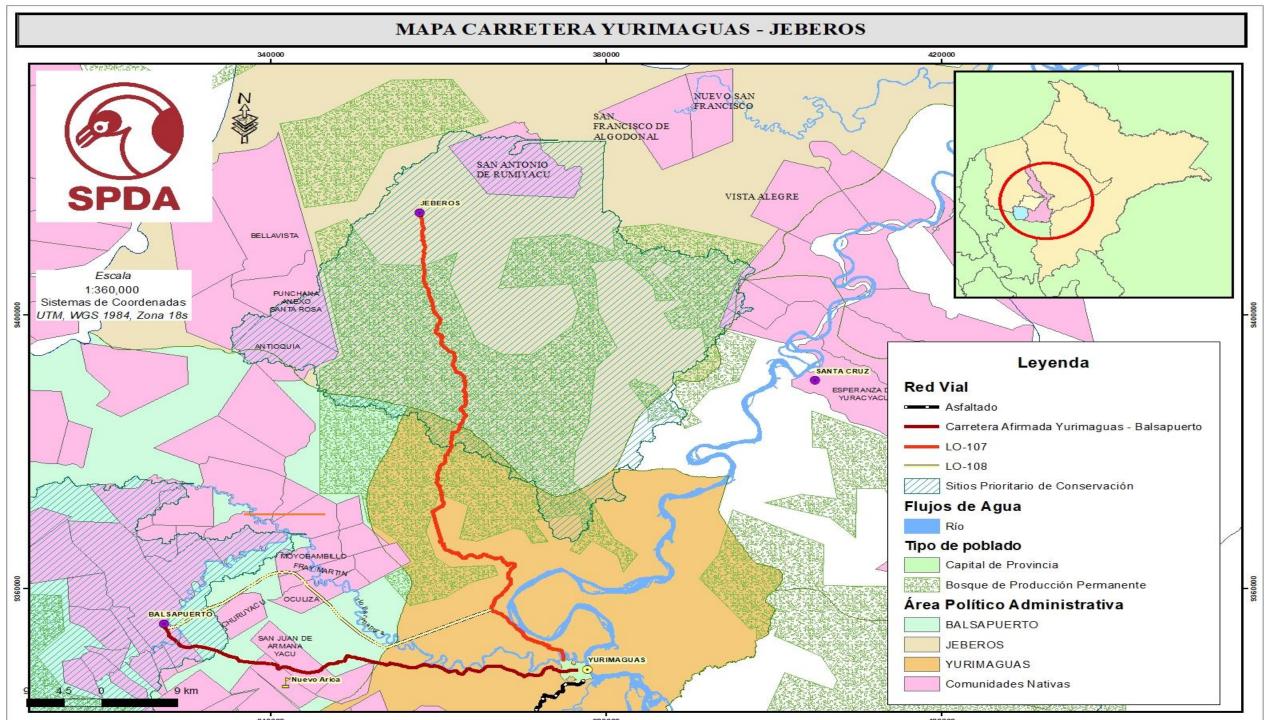
Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes

El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años, e inhabilitación de uno a seis años, conforme al inciso 2 y 4 del artículo 36.

Será reprimido con la misma pena todo aquel que, hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.















Proyecto de Carretera Tumigrande

- Ubicado entre los distritos de A y B, provincia del Ampijuna, Maiyacu, con una extensión total de 52 km.
- Trazada en el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) con el código LO-11x.
- Finalidad: Integración efectiva y desarrollo para las localidades de la región Loreto

Proyecto
Carretera
Tumigrande

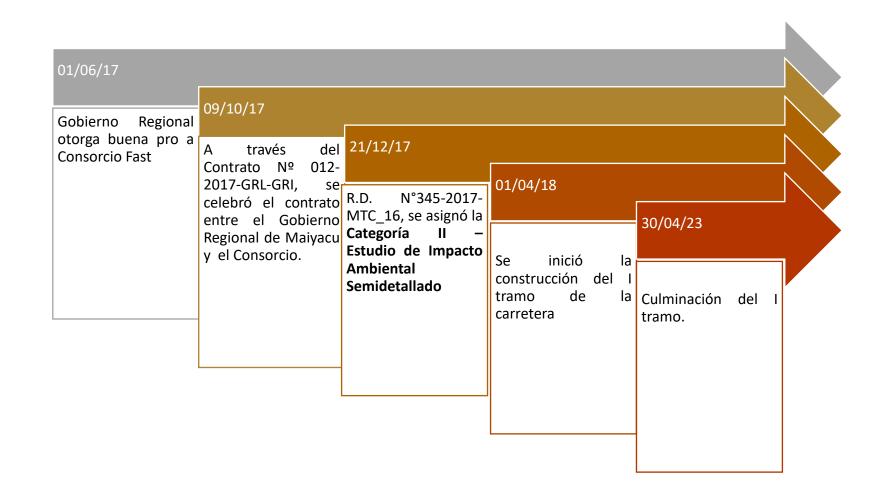
Etapa concluida
(I Tramo)

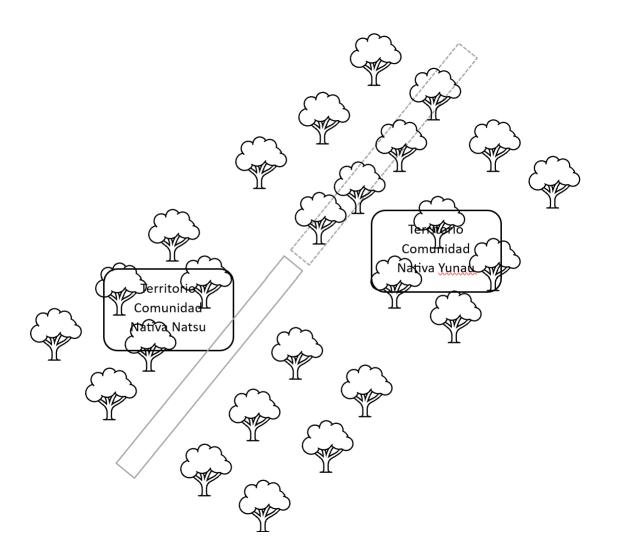
Etapa proyectada
(1A-B)





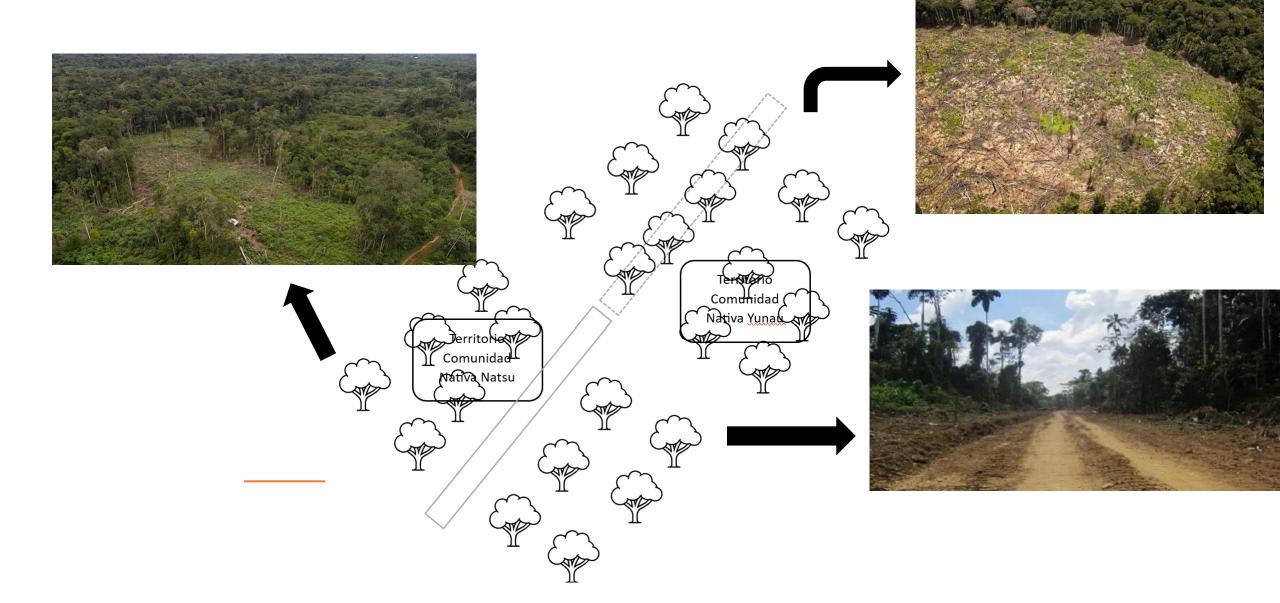






Estado:

- Promovido por el Gobierno Regional
- Tramo I concluido
- Comprende un aproximado de 16 km.
- Ha sido ejecutado por El Consorcio Fast.
- No cuenta con autorización de desbosqu
- No cuenta con certificación ambiental (EIA-sd) aprobada.
- Tramo II
- Pendiente de ejecutar
- Impactos ambientales y sociales:
- Se ha podido determinar la afectación al bosque de producción permanente Zona 4F y el Sitio Prioritario de Conservación Jeberos
- Posible afectación a comunidad Shiwilu









Preguntas guia

- ¿Qué autoridad tiene competencia para otorgar la certificación ambiental?
- è Qué autoridad podría tener la competencia para otorgar la autorización de desbosque?
- ¿Qué tipos penales se aplicarían si no cuenta con la autorización de desbosque?
- ¿Qué ocurre si hay un presunto encubrimiento por parte de la autoridad y permite el desarrollo del proyecto sin certificación ambiental, a nivel penal?
- ¿Si usted toma conocimiento del caso, qué acciones iniciaría y realizaría en el marco de sus competencias?







Bryan Jara Palomino

Correo:

bjara@spda.org.pe

MUCHAS GRACIAS